

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

P R E S E N T E

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 55, 56 fracción XIV, 70 fracción VIII y 90 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como 5°, 11, 12 fracción XIII y 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente ***“ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”***, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Esta Comisión de Justicia es competente para conocer, analizar, planificar, organizar y realizar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 56 fracción XIV, 77 fracción VIII y 90 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los artículos 5°, 11, 12 fracción XIII y 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas



disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial.

En el Transitorio Octavo de dicho Decreto se establece como obligación a las entidades federativas la siguiente:

“Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.”

III.- Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El mismo establece en el Transitorio Segundo:

“Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que correspondía, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.”

IV. En cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, el Poder Reformador de la Constitución en nuestra Entidad aprobó el Decreto Número 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de diciembre de 2024, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en el que se señalan diversas obligaciones para los Poderes del Estado.

V. El séptimo párrafo del Tercer Transitorio del Decreto antes citado, establece que, por única ocasión, la etapa de preparación del proceso electoral extraordinario 2024-2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes celebre el día que señale la presente convocatoria.

VI. El primer párrafo del transitorio del tercero del referido Decreto establece:

“El proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente decreto; la elección extraordinaria se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2025 o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación conforme a las bases establecidas en el presente artículo.”

VII. El párrafo quinto del Transitorio Tercero del Decreto citado establece:

“El Congreso del Estado tendrá un plazo de cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para elegir los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 54 de este Decreto.”

De lo anterior se desprende que el plazo empezó a correr el día 20 de diciembre de 2024, teniendo este Congreso como fecha límite para la emisión de la Convocatoria el día 24 de diciembre del presente año.

VIII. De conformidad con lo anteriormente expuesto y conforme al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señala en su fracción II y VIII corresponden a la suscrita Comisión el conocimiento, análisis, estudio, seguimiento, promoción y dictaminación asuntos referentes a la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otros análogos, que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada en el Decreto número 79 y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 54, 54 A y 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, es facultad de esta

ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Comisión expedir el presente **“ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”**, bajo el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Aguascalientes a través de la Comisión de Justicia de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo previsto por el artículo 70, fracción II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emite el presente acuerdo al tenor de lo siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Se convoca a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto número 79, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, atendiendo a las siguientes:

BASES

ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR

La presente Convocatoria indica los cargos a elegir de Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución y la legislación electoral aplicable, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación, a saber:

- I. Seis (6) Magistradas y cinco (5) Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.
- II. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- III. Veinticinco (25) Juezas y veinticuatro (24) Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, conforme a la especialización por materia, así como competencia territorial, que se indicará posteriormente.

En la postulación, elección y adscripción de los cargos mencionados, se garantizará el principio de paridad de género. El ámbito territorial correspondiente a cada uno de estos cargos se determinará conforme a lo siguiente:

- I. **Para el Supremo Tribunal de Justicia:** Las personas Magistradas serán electas a nivel estatal.
- II. **Para el Tribunal de Disciplina Judicial:** Las personas Magistradas serán electas a nivel estatal.
- III. **Para los Juzgados Especializados en Materia Oral Mercantil, Penal, Laboral y los Juzgadores adscritos al Centro de Justicia Auxiliar:** Las personas Juzgadoras serán electas a nivel estatal.

IV. Para los Juzgados en materia Familiar, Civil, Mercantil Tradicional y Mixtos del Poder Judicial: Las personas juzgadoras se dividirá en dos regiones siendo estas las siguientes:

REGIÓN UNO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PARTIDO JUDICIAL:

- a. Aguascalientes; y
- b. El Llano.

REGIÓN DOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO PARTIDOS JUDICIALES:

- a. Calvillo;
- b. Pabellón de Arteaga;
- c. San Francisco de los Romo;
- d. Asientos;
- e. San José de Gracia;
- f. Rincón de Romos;
- g. Tepezalá;
- h. Cosío; y
- i. Jesús María.

Conforme al Artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto del Decreto número 79, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Para la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se deberán cumplir los requisitos que disponen los artículos 53, 54 y 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la BASE anterior de esta Convocatoria, las personas aspirantes a Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y a Juzgadoras de Primera Instancia deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o en su caso del documento que acredite la ciudadanía mexicana por nacimiento;
- b) Copia certificada expedida por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en adelante INE o pasaporte vigente;
- c) Copia certificada del título y cédula profesional que acredite que la persona aspirante cuenta con licenciatura en derecho o equivalente, maestría, especialidad o doctorado, o en su caso la Cédula Profesional Electrónica que reúna los requisitos establecidos en Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) Copia certificada del certificado de estudios o del historial académico que acredite un promedio general no menor a ocho



puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas al cargo en que se postula en la licenciatura, maestría o doctorado;

- e) Original o copia certificada de los documentos u otros elementos de prueba que acrediten que cuenta con experiencia práctica en el ejercicio de la actividad jurídica afín a su candidatura con una antigüedad mínima de tres años anteriores al día de la publicación de esta convocatoria;
- f) Constancia que acredite la residencia en el Estado por al menos un año, previo a la publicación de la convocatoria, la cual podrá ser emitida por la autoridad municipal correspondiente;
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en la que la persona aspirante manifieste que goza de buena reputación; que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad; que no se encuentra suspendida en sus derechos políticos conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; no haber sido titular de una Secretaría o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, de la Fiscalía General del Estado, Senador o Senadora, o Diputado o Diputada Federal o Local, o dirigente de Partido Político durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria; así como que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto;
- h) Constancia emitida por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias que acredite que la persona aspirante no es deudora alimentaria;
- i) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se postula; argumentando lo que consideren pertinente; dichas cartas deberán contener el nombre, la identificación oficial, el correo electrónico y el número de teléfono de quien la suscribe. Dichas cartas pueden respaldarse con la documentación que consideren pertinente.

- j) Presentar un ensayo sucinto de tres cuartillas en donde justifique los motivos de su postulación, su experiencia, su capacidad profesional, formación jurídica e idoneidad para desempeñar el cargo para el cual se postula.
- k) Aprobar la evaluación técnica-jurídica en términos del artículo 53 fracción VIII, 54 fracción IV y 55 párrafo tercero, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. DE LA INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS MAGISTRADAS Y JUZGADORAS EN FUNCIONES

En cumplimiento del segundo párrafo del Artículo Tercero Transitorio del Decreto, las personas Magistradas y Juzgadoras que se encuentren en funciones al momento del cierre de la presente convocatoria podrán:

- I. Ser incorporadas a los listados para participar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo diverso.
- II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.
- III. Cuando participen por un cargo diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la BASE SEGUNDA y BASE TERCERA de la presente convocatoria.

En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo para un nuevo periodo, concluirán en la fecha que tomen protesta las personas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del Decreto Número 79.

QUINTA. ETAPAS DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES

ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



El procedimiento a cargo de los Comités de Evaluación de cada Poder se desarrollará con las etapas que a continuación se describen y con base en el calendario que se presenta en esta Convocatoria:

I. Primera Etapa. Registro de las personas aspirantes, así como recepción de documentación.

Las etapas del registro de personas aspirantes consistirán en la exhibición de los documentos previstos en la Base Tercera de la presente convocatoria ante las Oficialías de Partes habilitadas en cada Poder del Estado para tal efecto. Al momento de la exhibición de los documentos la Oficialía de Partes en cuestión deberá de emitir un acuse de recibido en donde se haga constar los documentos presentados.

La integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, quienes estarán a cargo de la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de las listas de las personas que cumplieron los requisitos, indicando el cargo al que aspiran para que el Consejo de la Judicatura Estatal realice la evaluación técnica-jurídica, con parámetros objetivos, razonables y acordes a la especialidad de las funciones a desempeñar, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

El formato de registro deberá integrarse de los siguientes apartados:

- a) Cargo al que aspira.
- b) Ámbito territorial.
- c) Datos de identificación del aspirante.
- d) Historial académico.
- e) Experiencia laboral.
- f) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.



Dentro del plazo establecido en la presente convocatoria para el registro, la persona interesada deberá realizar su inscripción de forma presencial en las oficinas de parte del Congreso del Estado, del Poder Judicial del Estado y del Poder Ejecutivo, ubicadas en las siguientes direcciones:

Poder Legislativo	Plaza Patria Oriente número 109, Código Postal 20000, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.
Poder Judicial	Oficialía de Partes ubicada en Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Licenciado Adolfo López Mateos, S/N, colonia San Luis, Aguascalientes, Aguascalientes.
Poder Ejecutivo	Oficinas de la Consejería Jurídica, ubicada en Planta Baja del Segundo Patio de Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de la Patria, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.

En caso de que no se presente algún documento, o su presentación sea fuera del tiempo o en forma distinta a lo establecido en las bases que anteceden, se tendrá por no presentado.

II. Segunda Etapa. Acreditación de la elegibilidad. Consta de dos fases:

Fase 1. Verificación del cumplimiento de requisitos: Una vez concluido el plazo de inscripción a la convocatoria, el Comité de Evaluación de cada Poder verificará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, mediante la documentación presentada. Posteriormente, remitirá al Consejo de la Judicatura Estatal la lista de las personas que hayan acreditado dichos requisitos.

Fase 2. Evaluación técnica-jurídica: El Consejo de la Judicatura Estatal, realizará a las personas señaladas en las listas de cada Poder, una evaluación técnica-jurídica, con parámetros objetivos, razonables y acordes a la especialidad de las funciones a desempeñar, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Una vez que el Consejo de la Judicatura Estatal obtenga los resultados de la evaluación técnica-jurídica, integrará una lista de hasta seis personas por género que la hayan acreditado y resulten mejor evaluadas, en orden decreciente, por cada uno de los cargos a elegir y la enviará a cada Comité, a más tardar el 10 de febrero de 2025.

No se admitirá el registro de candidaturas de personas Juzgadoras, si se varía la adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta Convocatoria y hasta antes de la postulación final de candidaturas por parte de los Poderes Constitucionales.

III. Tercera etapa. Evaluación ante el Comité de Evaluación que corresponda.

Los Comités de Evaluación, en cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales evaluará la idoneidad de las personas aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, de conformidad con lo siguiente:

Apartado	Puntaje de 0 a 100
Méritos académicos	40
Méritos de experiencia profesional	30
Honestidad y buena fama pública	30
Total	100

Los Comités de Evaluación elaborarán un listado de hasta cuatro personas por género que hayan acreditado los requisitos y obtenido las mejores evaluaciones para cada cargo. Esto aplicará tanto para la elección de integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, como para la designación de titulares de cada juzgado.

I. Cuarta Etapa. Remisión de las listas de las personas aspirantes mejor evaluadas.

ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



Los Comités Evaluadores remitirán los listados a la autoridad que corresponda en cada Poder del Estado para que realicen la postulación correspondiente, a más tardar el 16 de febrero de 2025.

II. Quinta Etapa: Postulación.

Cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial podrán postular hasta dos candidaturas por cargo, de manera paritaria.

Por lo que cada Poder integrará el expediente definitivo de la persona postulada, con los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos y lo remitirá al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el plazo definido en la convocatoria.

SEXTA. POSTULACIONES SIMULTANEAS

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la presente Convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

Para el caso de las personas magistradas y juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la presente convocatoria, y que deseen participar en la elección de 2025, podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. En el caso de que alguna de estas candidaturas, desee registrarse en un Poder diverso al Judicial, tendrá por acreditado los requisitos de práctica profesional y experiencia en impartición de justicia a que se refiere la BASE TERCERA de la presente convocatoria.

No podrán ser postulados en la boleta quienes lo sean en la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS MAGISTRADAS Y JUZGADORAS

Para el cumplimiento de las bases previstas en esta convocatoria, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, realizará las actividades preparatorias para la *ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO*

organización de la elección, y aprobará los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos, relativos a la propaganda, a las encuestas y sondeos de opinión, a la elección por regiones, a las boletas y materiales electorales, a la observación de los comicios; al acceso de las personas candidatas a tiempos en radio y televisión, a las campañas electorales, a la disposición del listado nominal de electores; a la promoción del voto; a la misma jornada electoral, a los escrutinios y cómputos; a la adscripción de cargos por especialización; y la emisión de constancias que tengan mayor número de votos y declaración de validez; conforme lo mandatado en el Decreto Número 79 de reforma a la Constitución Local.

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas a ocupar los cargos Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juzgadoras y Juzgadores del Poder Judicial del Estado en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del año 2024-2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto en el Decreto Número 79 conforme a los plazos siguientes:

- a) Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación, en un plazo que no exceda de tres días naturales a partir de la publicación de esta Convocatoria. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, verificarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y posteriormente identificarán los perfiles más idóneos que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
- b) El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes celebrará su primera sesión para la preparación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dentro de los siete días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- c) El plazo para que las personas interesadas se inscriban en la presente convocatoria comprenderá del 6 al 19 de enero de 2025;

- d) Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, y harán la publicación del listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad a más tardar el 22 de enero de 2025, las cuales deberán ser remitidas de inmediato al Consejo de la Judicatura Estatal, para la realización de la evaluación técnica-jurídica correspondiente;
- e) El Consejo de la Judicatura Estatal realizará a las personas señaladas en las listas de cada Poder, una evaluación técnica-jurídica, con parámetros objetivos, razonables y acordes a la especialidad de las funciones a desempeñar, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Para efecto de la aplicación de la evaluación antes referida, las personas sustentantes, deberán atender los lineamientos que emita el Consejo de la Judicatura Estatal, en cuanto a las fechas, lugares y modalidades de aplicación, lo anterior en consideración al número de personas registradas en las listas.

Una vez que el Consejo de la Judicatura Estatal obtenga los resultados de la evaluación técnica-jurídica, integrará una lista de hasta seis personas por género que la hayan acreditado y resulten mejor evaluadas, en orden decreciente, por cada uno de los cargos a elegir y la enviará a los Comités de Evaluación de cada Poder, a más tardar el 10 de febrero de 2025.

- f) Los Comités remitirán las postulaciones para cada cargo, determinando la idoneidad de las personas elegibles, atendiendo a su especialidad por materia y observando el principio de paridad de género, a más tardar el 16 de febrero de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación en términos del artículo 54 de la Constitución Estatal, de conformidad con lo siguiente:

- El Poder Ejecutivo, por conducto de su titular;



- El Poder Legislativo, por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación por mayoría simple, y
 - El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por la mayoría de la votación de las personas Magistradas;
- g) Los listados de las personas aprobados por cada Poder, en términos del numeral anterior, así como los expedientes correspondientes, serán remitidos al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a más tardar el 17 de febrero de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, las versiones públicas de la documentación de cada una de quienes hayan obtenido la calidad de candidatas, se publicarán conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el micrositio diseñado para tal propósito.

Las autoridades involucradas, deberán poner a disposición de las personas aspirantes de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, un aviso de privacidad con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de éstos.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, en el ámbito de sus competencias, por los Poderes del Estado a través de sus Comités de Evaluación según corresponda.

DÉCIMA. PUBLICIDAD

ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en los medios de difusión del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, sus redes sociales y en sus microsítios.

Asimismo, los Comités de Evaluación promoverán su difusión con universidades, barras y colegios de abogados y notarios, en apego al principio de máxima publicidad.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
- II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas participantes:
 - a. Leer con atención la presente Convocatoria;
 - b. Contar con una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones;
 - c. Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación;
 - d. Dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción como aspirantes a cargos en la elección extraordinaria en términos de la presente convocatoria; y
 - e. Respetar las bases de la presente convocatoria.
- III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta su designación, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales durante el



desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.

- IV. En caso de contar con dudas para su registro o validación de la documentación, se pone a su disposición los siguientes medios de contacto para recibir asesoría y asistencia técnica:

Poder Legislativo	449-910-32-10
Poder Judicial	449-910-35-50
Poder Ejecutivo	800-900-20-02

- V. Los Comités de Evaluación tendrán en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y página oficial del Congreso del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 19 DE DICIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE JUSTICIA



DIP. RODRIGO CERVANTES MEDINA
PRESIDENTE



DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
VOCAL



DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
VOCAL



DIP. MIRIAM YASZÚ MUÑOZ MÁRQUEZ
VOCAL